

Según la «Ordenanza de Protección y Fomento del Arbolado Urbano», queda prohibida la tala o poda drástica de todos los árboles protegidos por esta Ordenanza, salvo las excepciones que se indican en la misma Ordenanza, y que se solicitará rellenando el impreso correspondiente que encontrará más abajo y que deberá ser presentado en registro, ya sea presencialmente en la ventanilla del Ayuntamiento o en sede electrónica si dispone de certificado digital o DNI electrónico.

Los trabajos de poda del arbolado urbano se realizarán en el período de parada vegetativa de los ejemplares. Se establece una época hábil orientativa para las labores de poda en el municipio desde el 15 de noviembre hasta el 15 de marzo de cada año natural. Dicho período podrá variar dependiendo de las condiciones climatológicas anuales y de la especie de que se trate. Las coníferas no estarán sujetas a este período por tener períodos vegetativos diferentes. Todas las podas realizadas, deberán ser autorizadas por la Concejalía de Medio Ambiente y Urbanismo de este Ayuntamiento. En ningún caso podrán realizarse podas del arbolado urbano coincidiendo con los períodos de brotación de las hojas ni con su caída.

La eliminación de los residuos vegetales procedentes de las podas deberán ser gestionados adecuadamente mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente, y en ningún caso serán vertidos sin control en ningún punto del municipio.

[Impreso de solicitud de tala o poda drástica de arbolado](#)